



San José, 09 de noviembre de 1965.-

Por unanimidad 17 votos se sancionó el Decreto 2.038.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE
D E C R E T A :

Artículo 1º)- Extiéndase a tres años el plazo a que se refiere el inciso final del Art. 4º, del Decreto promulgado con fecha 12 de julio de 1963.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

Miguel A. PERERA
Secretario

Pedro R. SFEIR
Presidente

NGM 25/04/09